



DOC	00533403
EXP	00255082

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341-2019-MDT/ALC

El Tambo, 26 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:



El Informe N° 215-2019-MDT/GM, de fecha 24 de diciembre de 2019, del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 593-2019-MDT/GAJ, de fecha 19 de diciembre del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 253-2019/MDT/GDE-ODC, de fecha 17 de Diciembre del 2019 de la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, que contiene el Informe N° 0092-2019/MDT-ODC-JLPD, de fecha 17 de diciembre del 2019 suscrito por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones sobre **"DECLARAR EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIA -ALTO GRAVE - LA AVENIDA FERROCARRIL - TRAMO AV. LA ESPERANZA - CALLE SIMONA MONTES DEL DISTRITO DE EL TAMBO"**; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Asimismo, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, además de preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; la misma que, en su artículo 3° concordante con el numeral 19) del artículo 2° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;





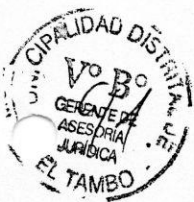
Del mismo modo, el Principio Protector dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° de la Ley N° 29664 establece que, la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; y, en el literal b) del numeral 3) de su artículo 5° dispone que, las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley;



Que, el literal a) del numeral 1) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Ley N° 29664 dispone que, los Gobiernos Regionales y Locales cumple la función, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes de incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres; para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica la vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla; y, en el numeral 1) de su artículo 17° dispone que, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable;



Mediante Informe N° 253-2019/MDT/GDE-ODC, de fecha 17 de diciembre del 2019 de la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, que contiene el Informe N° 0092-2019/MDT-ODC-JLPD, de fecha 17 de diciembre del 2019 suscrito por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, quien concluye que, la vía pública, la Av. Ferrocarril (tramo Av. La Esperanza – Calle Simona Montes) del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y Departamento de Junín, donde no cuenta con el sistema de drenaje pluvial y las constantes lluvias torrenciales, donde se vienen formando empozamientos de las aguas pluviales que discurren de las partes altas del sector, impidiendo el paso peatonal y vehicular, con evaluación preliminar de riesgo Alto grave, poniendo en riesgo las viviendas del sector con posibles inundaciones. Siendo los sectores más afectados de la Av. Ferrocarril intersección con las Calles: Av. La Esperanza, Av. 09 de octubre, José Balta y la Calle Simona Montes;



Que, con Informe Legal N° 593-2019-MDT/GAJ, de fecha 19 de diciembre del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es procedente declarar en declarar en situación de riesgo de Emergencia - Riesgo Alto Grave – la Avenida Ferrocarril – tramo Av. La Esperanza – Calle Simona Montes del Distrito de El Tambo – Huancayo, y con Informe N° 215-2019-MDT/GM, de fecha 24 de diciembre de 2019, del Gerente Municipal solicita la emisión del acto resolutive correspondiente;



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

Que, por las consideraciones expuestas y estando dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en SITUACIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIA –ALTO GRAVE – LA AVENIDA FERROCARRIL – TRAMO AV. LA ESPERANZA – CALLE SIMONA MONTES, del Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Económico, Desarrollo Territorial, y a la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de El Tambo

Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE

000441